

## DECRETO SUPREMO No 950

**SALUBRIDAD.?** Nómbrase una comisión técnica, destinada a encausar la política sanitaria del país, debiendo presentar un plan elaborado en el plazo máximo de 60 días.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE 1A REPÚBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la política sanitaria del país no se encuentra debidamente encarada, debido a múltiples factores adversos, tanto de carácter técnico como económico;

Que es necesario encausarla con criterio científico, en forma definitiva para llegar a una solución de los múltiples problemas de Salubridad del país;

### **DECRETA:**

**Artículo 1o.?** Nómbrase una comisión, técnica, presidida por el Oficial Mayor de Higiene y compuesta por el Director General de Salubridad, un representante del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública, un representante de la Fundación Rockefeller, un Médico Higienista, un Ingeniero Sanitarista y un representante del Cuerpo Médico de La Paz, con el objeto de estudiar, proyectar y elaborar un plan de reorganización de los servicios sanitarios de la República.

**Artículo 2º**El plan elaborado será elevado a la consideración del Supremo Gobierno, en el plazo máximo de sesenta días.

**Artículo 3o.**Los gastos que demande la comisión serán imputados al Item respectivo del Capítulo de "Gastos Generales" del Ministerio de Higiene y Salubridad correspondiente a la gestión del año 1948.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Higiene y Salubridad, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

**ENRIQUE HERTZOG.?**Melchor Pinto Parada.

